

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 23-01-18,

En Puente Genil, en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,34 horas del día 23 de Enero de 2.018, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Ana Cervantes Prieto y D. Antonio Pineda Bonilla, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 21-11-17 Y 14-12-2017.-

Conocida por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 21/11/17, la misma fue aprobada en votación ordinaria y con seis votos a favor, y con la abstención de D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, que no asistió a dicha sesión, sin enmienda ni rectificación alguna.

Conocida por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 14/12/17, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIAS DE PUESTOS Nº 15 Y 14 DEL MERCADO DE ABASTOS "PASEO DE ROMERAL".-

A).- Conocida la solicitud por D^a. Raquel Reina Ríos, de fecha 28/11/17, con registro de entrada nº 9.506, de igual fecha, solicitando la baja del puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

"A la vista de la petición formulada por D^a. Raquel Reina Ríos, con registro de entrada nº 4.506, de fecha 28/11/2.017, solicitando la baja del puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

D^a. Raquel Reina Ríos, ocupa actualmente el puesto nº 15 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de 31/12/17, debió haber dejado a tal fecha el puesto vacío, y haber entregado las llaves del mismo.

Dado que del informe de la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos), resulta que del citado puesto con fecha 31/12/17 se hace entrega de las llaves correspondientes, dejando el mismo vacío, procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada con efectos de 31/12/17."



La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

B).- Conocida la solicitud por D^a. María del Carmen Cabello Pineda, de fecha 28/11/17, con registro de entrada nº 9.505, de igual fecha, solicitando la baja del puesto nº 14 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. María del Carmen Cabello Pineda, con registro de entrada número 9.505 de fecha 28/11/17, solicitando la baja del puesto nº 14 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, previa petición del puesto nº 15 en sustitución de aquel que actualmente tiene adjudicado con carácter provisional, para la venta de flores, se emite el siguiente

INFORME DE SECRETARIA

D^a. María del Carmen Cabello Pineda, ocupa actualmente el puesto nº 14 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de la fecha que cause alta en el puesto nº 15, aquella producirá efectos a partir de la concesión, en su caso, del puesto que solicita ahora.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PUESTO Nº 15 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DE ROMERAL”.-

Conocida la solicitud por D^a. María del Carmen Cabello Pineda, de fecha 28/11/17, con registro de entrada nº 9.505, de igual fecha, solicitando le sea adjudicado el puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, en sustitución del puesto nº 14.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. María del Carmen Cabello Pineda, con registro de entrada número 9.505 de fecha 28/11/17, solicitando le sea adjudicado el puesto número 15 del Mercado de Abastos del Paseo del Romeral, en sustitución del puesto número 14, que actualmente tiene adjudicado con carácter provisional, para la venta de flores, se emite el siguiente

INFORME DE SECRETARIA

Actualmente el puesto nº 15 del Mercado de Abastos del Paseo del Romeral se encuentran adjudicado a D^a. Raquel Reina Ríos, si bien la misma tiene formulada renuncia de dicho puesto con fecha 31/12/17, por lo que dicho puesto le puede ser adjudicado, siempre que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia presentada por D^a. Raquel Reina Ríos.

Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Los artículos que desea vender están recogidos en el artículo 4º.10 de dicho Reglamento.

Caso de que se adjudique el puesto, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar "con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados".

Comprobado que está pendiente de abono por la interesada el pago de la tasa por ocupación del puesto respecto del que ha solicitado la baja, correspondiente al tercer trimestre de 2017, se accederá a su petición de cambio si otorgada la baja del puesto nº 15 abona previamente el importe de la tasa debida por el puesto nº 14."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO CUARTO.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Protección civil, para aprobación Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"Puente Genil cuenta con un Reglamento interno para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil desde que se constituyó la Agrupación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Mayo de 1.996. Igualmente estamos inscritos en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como es sabido, es compromiso de esta Delegación fomentar la colaboración y participación ciudadana en los temas relacionados con la Protección Civil siendo las Agrupaciones el sustento de esa colaboración altruista y solidaria.

Igualmente con fecha 10 de Octubre de 2016 se publica el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y donde se indica que los municipios tendrán tres años, contados desde la entrada en vigor del Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Por todo ello y siendo interés de esta Delegación propiciar la colaboración e incorporación de los ciudadanos en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, propongo al Pleno:

1º Aprobación de la propuesta de Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Puente Genil, ajustándose al nuevo Reglamento General y una vez ha finalizado el Trámite de Consulta Previa de Ordenanzas y Reglamentos."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con seis votos a favor de los Grupos Políticos del PSOE y PP, y una abstención del Grupo Político de IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/164, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a:

1º) Plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.

Puente Genil 9 de Enero de 2018”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 15/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/163, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el apartado I de su exposición de motivos establece:

“La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.”

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía.”

De tal forma que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo. Todo lo contrario, ya que este tipo de actos persiguen el revisionismo y el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación se declara “Municipio Libre de Acciones contra la Memoria Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.

SEGUNDO. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en este municipio no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efeméride alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con seis votos a favor de los Grupos Políticos del PSOE y IU-LV-CA, y una abstención del Grupo Político del PP, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.



PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 19/01/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO N° 056/RT/E/2018/246, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA AL APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado, Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP, y seis votos en contra de los Grupos Políticos del PSOE y IU-LV-CA, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos ni preguntas.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.



DEPENDENCIA OFICINA DE PERSONAL
C/ Don Gonzalo, N° 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Teléfono: 957-60.50.34 y Fax: 957-60.03.22

EL PRESIDENTE.

